



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **0291** - 2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **21 AGO 2013**

**Visto;** la Resolución Gerencial Sub Regional N° 0280-2013/GRP-GSRMH-G, de fecha diecinueve de agosto del dos mil trece (19.08.13), el Informe N° 003-2013/GRP-402000-MPML, de fecha dos de agosto del dos mil trece (02.08.13), el Informe N° 0303-2013/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL, de fecha seis de agosto del dos mil trece (06.08.13), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N° 0280-2013/GRP-GSRMH-G**, de fecha diecinueve de agosto del dos mil trece (19.08.13), se reconoce la Bonificación Personal del 25%, correspondiente al Quinto Quinquenio a favor de la administrada **MARTINEZ LACHAPELLE MARTINA PIEDAD**, servidora nombrada de carrera en el cargo de Secretaria IV, Categoría Remunerativa STB, de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba, a partir del 01 de Octubre de 1983 al 31 de Marzo del 2009, por haber cumplido veinticinco (25) años, cero (00) meses, cero (00) días de servicios prestados al Estado, según anexo N° 01, que forma parte integrante de dicha resolución;

Que, mediante **Informe N° 0303-2013/GRP-402300-PERSONAL**, de fecha seis de agosto del dos mil trece (06.08.13), el Equipo de Personal informa a la Oficina Sub Regional de Administración que la administrada **MARTINEZ LACHAPELLE MARTINA PIEDAD**, acredita tener 25 años de servicio al Estado;

Que, el Artículo 54° del **Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa**, establece: "Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 ó 30 Años de servicios.- Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios; y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso.

Que, el **Decreto Supremo N° 051-91-PCM**, establece en su Artículo 8° que para efectos remunerativos se considera: inciso a) **Remuneración Total Permanente**.- aquella cuya percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo y se otorga con carácter general para todos los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública; y está constituida por la remuneración principal, bonificación personal, bonificación familiar, remuneración transitoria para la homologación y la bonificación por refrigerio y movilidad; asimismo en el Artículo 9° dispone que las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la remuneración total permanente, establecida por el Decreto Supremo N° 028-89-PCM;

Que, mediante **Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TEC**, publicada en el diario oficial El Peruano de fecha 18.06.2011, emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Organismo Técnico Especializado Establece precedentes administrativos de observancia obligatoria relativos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios al Estado" y en el numeral 17 de la misma norma, establece que en atención a lo expuesto debe darse preferencia a las normas contenidas en el **Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, artículos 144° y 145° del Reglamento** del Decreto Legislativo N° 276, artículos 51° y 52° de la Ley N° 24029, y artículos 219° y 220° del Reglamento de la Ley N° 24029, por cuanto todas estas normas prevén consecuencias jurídicas que se adaptan mejor al supuesto de hecho representado por todos los servidores y funcionarios que han adquirido el derecho de acceder a los beneficios económicos entre otros, la asignación por cumplir 25 ó 30 de servicios al Estado;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0291 - 2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

21 AGO 2013

Asimismo, mediante Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Diciembre del 2009, emitida por el Gobierno Regional de Piura, en su Artículo Primero dispone a todas las Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal 457 - Gobierno Regional Piura y Órganos Desconcentrados con facultades resolutorias, que cuando resuelvan las peticiones entre otras el pago de beneficios por cumplir 25 ó 30 años de servicios, apliquen el criterio interpretativo contenido en los precedentes judiciales emitidos por el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial respecto a que la base de cálculo para el pago de dicho beneficio es en función a la Remuneración Total o Integra;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, Asesoría Legal y Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba del Gobierno Regional Piura y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, inciso d) del Artículo 21° y Primera Disposición Transitoria Complementaria y Final de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y R.E.R N° 079-2012/GOB.REG.PR del 15 de Febrero del 2012.

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR** a favor de la administrada **MARTINEZ LACHAPPELLE MARTINA PIEDAD**, servidora nombrada de carrera en el cargo de Secretaria IV, Categoría Remunerativa STB de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba del Gobierno Regional Piura por única vez el importe de **S/. 1,844.30 (Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 30/100 nuevo soles)** equivalente a 02 (dos) remuneraciones totales o integras percibidas en el mes de **Marzo del 2009**, el beneficio de asignación por haber cumplido 25 años de servicio prestados al Estado, de acuerdo a la liquidación practicada por el Equipo de Personal en el anexo N°01, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, solicite ante la instancia respectiva la asignación de los recursos para su afectación correspondiente.

**ARTICULO TERCERO.- EL EGRESO** que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectada a la siguiente Estructura Programática y de Gastos:

FINALIDAD	:	00009	ACCIONES ADMINISTRATIVAS
FUNCION	:	03	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISION FUNCIONAL	:	004	PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL
GRUPO FUNCIONAL	:	0005	PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL
PROGRAMA	:	9002	ACCIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	:	3999999	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	:	5000854	GESTION Y DIRECCION TECNICA DE PROYECTOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	00	RECURSOS ORDINARIOS
TIPO DE TRANSACCION	:	2.1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
ESPECIFICA DETALLADA DEL GASTO	:	2.1.19.31	GASTOS POR LA ASIGNACION DE BONIFICACION AL PERSONAL ACTIVO POR CUMPLIR 25 ó 30 AÑOS DE SERVICIO AL ESTADO.
MONTO	:		S/. 1,844.30





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 3291 - 2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

21 AGO 2013

**ARTICULO CUARTO.-** Hágase de conocimiento al interesado, Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, Oficina Sub Regional de Administración y a los Equipos de Personal, Contabilidad y Tesorería de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba, del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba  
**Ing. Alvaro R. López Lendi**  
GERENTE SUB REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0291 - 2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

21 AGO 2013

ANEXO 01

LIQUIDACION DE ASIGNACION POR CUMPLIR 25 AÑOS DE SERVICIOS AL ESTADO

BENEFICIARIO : MARTINEZ LACHAPPELLE MARTINA PIEDAD

CONDICION LABORAL : NOMBRADA

GRUPO OCUPACIONAL : TECNICO

CATEGORIA REMUNERATIVA : STB

FECHA QUE SE GENERA EL BENEFICIO : 31/03/2009

REMUNERACION TOTAL O INTEGRA: 922.15 (REMUNERACION MES DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE).

BASE LEGAL : ART. 54° D.L. N° 276 Y DECRETO REGIONAL N°007-2009/GRP-PR (16.12.2009)

OPERACIÓN DE LIQUIDACION

02 REMUNERACIONES TOTALES X S/. 922.15 = S/. 1,844.30

(R.T= 922.15)

SON: MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 30/100 NUEVOS SOLES

Chulucanas, Agosto del 2013.

RECIBI CONFORME

DNI N° \_\_\_\_\_

